



El Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de México, en su **Centésima Octogésima Cuarta Sesión Ordinaria** del día 01 de diciembre de 2021, ha tenido a bien emitir el presente acuerdo mediante el cual se aprueba cargar en la “Caja de Herramientas Legislativas” la propuesta de iniciativa de decreto para reformar y adicionar disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primera. La creación reciente del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) en México y el paquete de reformas complementarias, marca un parteaguas en el planteamiento de las políticas de combate a la corrupción en el país; así, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, prevé que el sistema tiene como objetivo establecer, articular y evaluar la política en materia anticorrupción, las cuales deben ser implementadas por todos los entes públicos, incluyendo a los Poderes Legislativo y Judicial, las dependencias y entidades tanto de la Administración Pública Federal como sus homólogos de las entidades federativas y sus municipios.

Segunda. Una tarea fundamental del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) como ya se mencionó, es desarrollar políticas públicas integrales encaminadas a la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como a la fiscalización y control de los recursos públicos, de tal manera que dentro de la Política Nacional Anticorrupción uno de sus pilares fundamentales corresponde al diagnóstico de la situación actual de los ejes que integran la política y que inciden en el control efectivo de la corrupción; impunidad, arbitrariedad, distorsión de los puntos de contacto gobierno-sociedad y falta de involucramiento social y del sector privado.



Tercera. Por otro lado, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 130 bis, determina la existencia del Sistema Estatal Anticorrupción, al que define como la “instancia de coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas, actos y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, estableciendo además, un conjunto de bases mínimas de conformación, entre ellas la existencia del Comité de Participación Ciudadana, que en términos del artículo 15 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, tiene como objetivo coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador. Respecto a su Política Anticorrupción, cabe resaltar que está se encuentra alineada a los cuatro ejes temáticos de la Política Nacional Anticorrupción que buscan combatir la corrupción e impunidad; la arbitrariedad y el abuso de poder y; promover la mejora de la gestión pública y de los puntos de contacto gobierno-sociedad e involucrar a la sociedad y el sector privado.

Cuarta. Por lo anterior, para hacer cumplir los objetivos planteados tanto en la Política Nacional como en la Política Estatal, resulta necesaria la creación de herramientas legislativas, cuya finalidad sea hacer del conocimiento de los representantes populares aquellos puntos de mejora en la Ley que los ciudadanos integrantes del Sistema hemos identificado, para evitar y disminuir posibles actos de corrupción o conductas institutivas de responsabilidad administrativa.

Quinta. De tal forma que de la revisión de las atribuciones del Comité de Participación Ciudadana que señalan las trece fracciones y cuatro incisos del artículo 21 de la ley del sistema que corresponden a procesos que dicha instancia comparte con el Comité Coordinador y con la Comisión Ejecutiva, se destaca en su fracción XVI la atribución de promover la colaboración con instituciones en la materia, con el propósito de elaborar investigaciones sobre las políticas públicas



para la prevención, detección y combate de hechos de corrupción o faltas administrativas, atribución vinculada con el Eje 4 del Plan Anual de Trabajo 2021-2022, en el cual en su proceso 4.4.3 se estipula como meta propuesta la elaboración de proyectos de iniciativas de reformas a ordenamientos jurídicos.

Sexta. En atención a la meta planteada y dado que se ha identificado que la falta de estabilidad y homologación en las instancias que deben integrarse como mandato de lo dispuesto en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, resulta necesario, en opinión de este Órgano Colegiado, promover iniciativas que tendrían un efecto favorable en la integración de un sistema jurídico más coherente e integrado que reduzca la discrecionalidad y los efectos que genera en el funcionamiento de estas instancias en el ámbito municipal.

Séptima. Lo anterior, con el propósito, por un lado, de poner a disposición de los legisladores dichas propuestas realizadas a los ordenamientos jurídicos para su uso y en su caso aprobación, así como para dar cumplimiento a la meta establecida en el Plan Anual de Trabajo de este Órgano Colegiado.

En mérito de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por artículo 21 fracción XVI de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México y Municipios y 12 fracción XII de los Lineamientos de Funcionamiento del Comité de Participación Ciudadana, se tiene a bien emitir el presente acuerdo, mediante el cual se aprueba el apartado denominado “Caja de Herramientas Legislativas” ubicado en la página electrónica oficial de este órgano colegiado, en los términos siguientes:



Acuerdo Número 12

PRIMERO. Se aprueba cargar en la “Caja de Herramientas Legislativas” la propuesta de iniciativa con proyecto de decreto para reformar y adicionar disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

SEGUNDO. Se instruye al presidente para notificar este material a los distintos grupos parlamentarios que conforman la LXI Legislatura del Estado de México.

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Segundo. Publíquese en el sitio electrónico oficial del Comité de Participación Ciudadana.

Acordado el presente el uno del mes de diciembre de dos mil veintiuno, en la ciudad de Toluca de Lerdo, México.

**Mtro. José Guadalupe Luna
Hernández
Presidente
(Rúbrica)**



**C.P.C. Luis Manuel de la Mora
Ramírez
Integrante
(Rúbrica)**

**Mtra. María Guadalupe Olivo
Torres
Integrante
(Rúbrica)**

**Mtra. Claudia Margarita Hernández
Flores
Integrante
(Rúbrica)**

**Dra. Zulema Martínez
Sánchez
Integrante
(Rúbrica)**

La presente hoja corresponde al **Acuerdo Número 12 del día uno de diciembre de dos mil veintiuno**, mediante el cual se aprueba cargar en la “Caja de Herramientas Legislativas” la propuesta de iniciativa de decreto para reformar y adicionar disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.